



SANTIAGO DEL ESTERO

LEY 6100 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P)**

Residuos Tóxicos

Sanción: 31/08/1994; Boletín Oficial 27/10/1994

El Interventor Federal de la Provincia de Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Acción Social a realizar la contratación de los servicios de remoción; encapsulado, remediación y disposición final de los residuos tóxicos enterrados en la localidad de LA ARGENTINA; Departamento Aguirre; a través de licitación privada con un monto estimado de pesos un millón (\$ 1.000.000); previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2.- CREASE una Comisión a los fines de efectuar el seguimiento y control del procedimiento a que se refiere el artículo 1° de la presente integrado por 2 (dos) representantes de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3.- SOLICITASE a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación a designar un funcionario de ese organismo para integrar la Comisión creada por el artículo anterior.

Art. 4.- INSTRUYASE a la Fiscalía de Estado a iniciar todas las acciones legales que correspondan como así también a perseguir el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufiere la Provincia como consecuencia de los residuos tóxicos referenciados en los considerandos de la presente.

Art. 5.- El financiamiento de los gastos que demande la presente se determinará por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 6.- La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7.- Comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Schiaretti; Fellner; Dómina; Bertolino; Gutierrez

